

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

Valledupar, marzo veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO: 20001-31-10-002-2022-00402-00.
PROCESO: INVESTIGACION DE PATERNIDAD.
DEMANDANTE: MARIA JOSE JARAVA GONZALEZ en representación de su menor hija I.J.G.
DEMANDADA: ROSA ISABEL SANCHEZ CARVAJAL.

La señora MARIA JOSE JARAVA GONZALEZ presenta demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD por medio de apoderado judicial, en contra de la señora ROSA ISABEL SANCHEZ CARVAJAL; la demanda fue inadmitida en su oportunidad por yerros detectados que impedían dar trámite al asunto, empero, dentro del término concedido para subsanar las falencias anotadas, la parte actora subsanó lo señalado por el Despacho. Teniendo en cuenta que la demanda reúne los requisitos establecidos en el artículo 90 y 82 del Código General del Proceso, el Juzgado,

R E S U E L V E

PRIMERO: Admitir la demanda INVESTIGACION DE PATERNIDAD, promovida por la señora MARIA JOSE JARAVA GONZALEZ en representación de su menor hija I.J.G., a través de apoderado judicial, en contra de la señora ROSA ISABEL SANCHEZ CARVAJAL.

SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de este auto a la demandada; dicha notificación se hará de acuerdo a lo establecido en el Código General del Proceso artículos 291 y 292 en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: Una vez surtidas las notificaciones de rigor, se le correrá traslado de la demanda, a la accionada, por el término de veinte (20) días para que ejerza su derecho de defensa y contradicción.

CUARTO: Requírase a la parte actora realizar las gestiones tendientes a cumplir con la notificación de la demanda.

QUINTO: Téngase como parte interesada en esta litis a la señora MARIA JOSE JARABA GONZALEZ en representación de su menor hija I.J.G

SEXTO: Notifíquese al Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia del ICBF adscritos a este Despacho Judicial para que emitan su concepto, si así lo consideran pertinente.

SÉPTIMO: DECRETESE la práctica de la prueba de ADN a las partes intervenientes en esta litis.

SEXTO: RECONOZCÁSELE personería jurídica al abogado JESUS ERASMO SIERRA RODRIGUEZ, con tarjeta profesional No. 25.907 del C.S de la J., como apoderado judicial de la señora MARIA JOSE JARAVA GONZALEZ, quien representa a la menor I.J.G., en los términos y con las mismas facultades conferidas en el suscrito poder.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Carrera 14 con calle 14 esquina Palacio de Justicia Piso 6
j02fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR.

LESLYE JOHANNA VARELA QUINTERO.

JUEZ.

MMD

Firmado Por:

Leslye Johanna Varela Quintero

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b64aa6e5defec8e6288d7e239af304cf45a6d4d2dce88830cacfc0bda8fad6a**

Documento generado en 21/03/2023 07:41:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>